



D^a ANA MIRANDA CASTAN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en sesión de pleno ordinario celebrado el día **30 de enero de 2026**, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto 6.- Aprobar Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI, para la subvención concedida por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, para la inversión en 41 viviendas municipales protegidas.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa Urbanismo celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

El Pleno de la Diputación de Sevilla ha acordado en sesión de 27 de noviembre de 2025 la aprobación de la concesión definitiva de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de Sevilla, para la inversión en vivienda municipal protegida.

En concreto se aprueba para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la siguiente subvención:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.

La solicitud de esta subvención se ha realizado con la colaboración de la sociedad municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, SODEMI S.L con el propósito de activar la sociedad y aprovechar el ente instrumental ya creada con los fines de gestión, promoción y construcción de viviendas.

El Ayuntamiento Pleno de Bollullos de la Mitación, aprobó definitivamente la creación de la sociedad municipal de capital público al 100% "SODEMI, S.L." el 24 de noviembre 1995 y en su objeto social se encuentra la gestión, promoción y construcción de viviendas y además se le atribuye la prestación de cualquier servicio o/y servicio público, la gestión, desarrollo y ejecución de cualquier actividad que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación le encomiende, siempre, en el ámbito de sus competencias, actuando esta Empresa Pública como medio propio y servicio técnico de esa Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En esta fase de activación, se ha procedido a crear la sede electrónica y un gestor de expediente electrónico para impulsar la administración electrónica de la sociedad municipal y así facilitar los trámites administrativos y las relaciones con los administrados.

Con todo ello se demuestra la intención del Ayuntamiento de activar y hacer participe a la sociedad en esta actuación de construcción de 41 viviendas en c/ Martínez Montañés, a la cual ya se le cedió los terrenos para la misma finalidad de construir vivienda protegida, y por ello se considera necesario mantener los acuerdos de cesión de terrenos tal y como constan en el Registro de la Propiedad.

Para articular esta colaboración entre Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y SODEMI, el art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, contempla los convenios interadministrativos de colaboración con la finalidad de definir, de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias, los términos en que deba preverse en la ordenación territorial y urbanística, o en su ejecución, la realización de los intereses públicos que gestionen. A estos efectos, podrán celebrarse convenios para la prestación de asistencia y cooperación a las entidades locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos urbanísticos, intervención en la edificación y uso del suelo y se regirán en lo no previsto en la LISTA y en el Reglamento lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público, de la Administración de la Junta de Andalucía y de régimen local. Los convenios interadministrativos de colaboración deberán ser sometidos al trámite de información pública por el plazo mínimo exigido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Considerando lo establecido en Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025.

Consta en el expediente nota simple de septiembre de 2025 solicitada por SODEMI de la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad con el n° de finca: 4967, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad y cuya referencia catastral es 3570105QB5337S0001KU.

Por todo lo expuesto y previo informe jurídico de Secretaría emitido el 15/01/2026 con csv +FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtxg== y de la Interventora de fecha 20/01/2026 con csv IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU y en virtud del art. 21.1 s Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción de la siguiente, previo dictamen de la Comisión Informativa

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de fecha 3 de abril de 2008, de cesión de terrenos c/ Martínez Montañés a SODEMI, con referencia catastral: 3570105QB5337S0001KU, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca n°: 4967 en el Registro de la Propiedad n° 6 de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración para regular la transferencia de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para actuaciones de incremento del Parque Municipal de Viviendas Protegidas que financia la actuación de construcción de 41 Viviendas, que se anexiona al presente acuerdo a los efectos de que quede regulado el contenido del mismo de acuerdo con el art. 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Para la ejecución del convenio, se tendrá que realizar el ingreso de la subvención Diputación de Sevilla al Ayuntamiento, proceder a la fiscalización previa de la transferencia de la subvención del Ayuntamiento a SODEMI según las bases de convocatoria de la subvención Diputación Provincial de Sevilla y los posibles cumplimientos exigidos en el convenio interadministrativo de colaboración.

En concreto, se estipula que:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.

- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Proceder a publicar en el BOP el presente acuerdo con el convenio que se anexiona, así como en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - Dado que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de viviendas protegidas asciende a 3.083.413,74 euros, con distribución por anualidades, y que el importe de algunas anualidades supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda delegar en la Alcaldía-Presidentencia la competencia para la adopción de los actos de ejecución necesarios para su desarrollo, conforme a las anualidades aprobadas y sin alteración de su importe ni finalidad.

Igualmente se autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma del convenio interadministrativo de colaboración y cuantos tramites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a SODEMI para que adopte los acuerdos que estime conveniente.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Área de infraestructura y Urbanismo.

En Bollullos de la Mitación a fecha firma digital. La Alcaldesa, Fdo: Clara Monrobe Cárdenas.

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS.

REUNIDOS

De una parte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y facultada para suscribir el presente Convenio.

De otra parte, D. Sergio Sánchez Romero, con [REDACTED] Consejero Delegado de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE BOLLULLOS DE LA MITACION, SODEMI SL (en lo sucesivo SODEMI), con CIF B41788993, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de cese y nombramiento de consejeros, otorgada ante la Notaria de Bormujos, Dña, Miriam Inmaculada Montaña Díaz, con fecha trece de julio de 2023 y protocolo 915/2023 y facultado para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (art. 103 CE).

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para favorecer la realización de actividades económicas aprobó como instrumento municipal, SODEMI, de capital íntegramente municipal, y cuyo objeto social fijado en sus estatutos es, entre otros, el de promoción de vivienda.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo, en planeamiento, gestión, ejecución, disciplina urbanística y promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.b) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.

Habiéndose recibido la concesión definitiva de subvención al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la LINEA 1 destinada a actuaciones de promoción pública de 41 viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas al alquiler para uso como Vivienda habitual, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la subvención se ha realizado entre Ayuntamiento y SODEMI conjuntamente con la preparación y justificación de la viabilidad económica, ya que los terrenos donde se ubicarán las viviendas se cedieron a la sociedad y se pretende su continuidad como así refleja su inscripción a favor de SODEMI en el Registro de la Propiedad.

Es por ello que se considera conveniente regular y concretar los hitos, relaciones, compromisos, actuaciones, justificaciones e incluso transferencias de fondos recibidos por Diputación hacia la SODEMI para la gestión y ejecución de la misma, que se registrará por las Bases Específicas y

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025, por el art.128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio y de manera supletoria por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser el presente un convenio un acuerdo adoptado por los sujetos implicados para un fin común, y en concreto, como convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre) con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración basado en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, es la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 que se detallada a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.

SEGUNDO. - Para ello, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pone de manifiesto su intención de que SODEMI pueda gestionar y ejecutar la subvención ya que su objeto social es el de promoción de Vivienda, pero también se reconoce que, al compartir las competencias sobre vivienda, deberán fluir las relaciones de colaboración y asistencia en ambas direcciones.

Como concreción de estas actuaciones, al estar los terrenos a nombre de la SODEMI, deberá licitar los proyectos de redacción de proyectos de obras y demás documentación complementaria así licitar la ejecución de obra de acuerdo con la LCSP como Administración Pública ya que el Ministerio la consideró como tal a los efectos de consolidar presupuesto.

SODEMI se encuentra dada de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, pero deberá apoyarse en el asesoramiento de personal externo para la composición de las mesas de contratación a través de la adscripción puntual con carácter temporal de personal de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, cuyas funciones se realizarán fuera de la jornada laboral, o dentro de la jornada laboral por el tiempo estrictamente necesario, si fuese necesaria su asistencia a la mesa, o incluso

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para el desempeño de funciones de emitir el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor si fuera necesario.

Las posibles prestaciones del servicio correrán a cargo de SODEMI, y será la pactada con los trabajadores en función del volumen de trabajo, por el número de empresas que han presentado ofertas en la licitación, el número de horas que deberán realizar, la especial dificultad técnica y responsabilidad y por el importe de la licitación.

En este convenio SODEMI se compromete

- Que las viviendas protegidas a promover se acogerán a las categorías de Viviendas protegidas de régimen especial y general
- Que los destinatarios serán seleccionados de entre las personas inscritas como demandantes de vivienda en el Registro municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Que las viviendas tendrán la superficie que determine en cada momento la normativa de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que el alquiler máximo de las viviendas será de 350,00 euros/mes.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar ágilmente la calificación provisional siempre y cuando se presente la documentación correcta y exigida en la normativa aplicable.

TERCERO. - Las transferencias del Ayuntamiento a SODEMI se realizarán una vez ingresada por Diputación de Sevilla la subvención y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y serán abonadas de acuerdo con las bases de convocatoria:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.
- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Para la justificación final de la subvención, SODEMI,SL presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, la forma de ejecución y los

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resultados obtenidos, indicando las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo la cofinanciación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación, incluida la aportación del tercero al que se encomiende la ejecución, no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

- Acreditación de haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de las cantidades percibidas como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Además, se presentará la siguiente documentación:

A) Respecto de las obras realizadas:

a) Certificación económica final de obra, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe coherente con la certificación final de obras.

B) Respecto de los excedentes de financiación:

a) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, afectando al porcentaje de cofinanciación inicialmente indicado, se presentará ANEXO VII - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) En relación con la justificación de la calificación de las viviendas promovidas:

a) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la licencia o declaración responsable de ocupación, o en su caso, de aprobación de la conexión de los suministros básicos con carácter definitivo.

b) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la calificación definitiva de las viviendas como protegidas de régimen general.

c) Documento acreditativo de la remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Resolución de calificación definitiva.

d) La inscripción del régimen de protección de las viviendas, el importe de la subvención y el plazo durante el cual las viviendas deben quedar afectadas al destino de la subvención mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D) En relación con las medidas de publicidad y difusión de la subvención:

a) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, mediante la fotografía de cartel de obras en el que figure, al menos: el logo de la Diputación Provincial, la denominación de la Actuación, Entidad promotora, coste total subvencionable, importe de la subvención provincial, importe de otras subvenciones, número de viviendas a construir, régimen de protección, destino a uso de la vivienda, alquiler durante el plazo de protección o alquiler con opción a compra y el precio del alquiler.

F) Cualquier otra documentación que se requiera y estime oportuna por la Intervención del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - *El plazo de duración del Convenio será hasta la finalización y justificación de la subvención, y la entrega de las viviendas y entrará en vigor al día siguiente de la firma, fecha a partir del cual podrán ejecutarse las determinaciones que en él se contienen.*

SEXTO. - *Las causas de resolución del presente Convenio serán:*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento de alguna de las partes.*
- *Causas sobrevenidas que imposibiliten el incumplimiento de las cláusulas del Convenio.*

SÉPTIMO. - *Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.*

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento y un empleado público y por parte de SODEMI por el Consejero Delegado, D. Sergio Sánchez Romero y por el asesor que se acompañe. Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.*
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.*
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y*
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.*

OCTAVO. - *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponde, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio. El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en primer lugar en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y control, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de conflicto se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Sevilla, con renuncia expresa a su propio fuero.

NOVENO.- *Se trata de un Convenio interadministrativo de colaboración previsto en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, para la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 y tiene por finalidad concreta, definir, mejorar y canalizar las relaciones entre las dos entidades para la consecución de los requisitos y condicionantes de la subvención y conseguir los objetivos de crear Vivienda protegida en Bollullos de la Mitación.*

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJdih%2FXyiFv09AwpLc210w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación, los preceptos de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y aquellos que se desarrollan en la normativa autonómica sobre el contenido y el funcionamiento de los convenios en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El convenio cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 57.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ya que las transferencias del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a SODEMI solo se materializaran una vez efectuados los ingresos por la Excm. Diputación de Sevilla.

Las necesidades de personal de SODEMI y posibles asistencias por adscripción temporal serán sufragadas por la Sociedad municipal.

DÉCIMO. - *Transparencia. El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes reunidas firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sra. Alcaldesa, en Bollullos de la Mitación a fecha de firma digital.

VºBº
LA ALCALDESA

Fdo.: Clara Monrobé Cárdenas

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ana Miranda Castán

Código Seguro De Verificación	nJdih/XyiFv09AwPLc210w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	30/01/2026 12:04:16
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	30/01/2026 10:43:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nJdih%2FXyiFv09AwPLc210w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA QUE SODEMI GESTIONE Y EJECUTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN.

El Pleno de la Diputación de Sevilla ha acordado en sesión de 27 de noviembre de 2025 la aprobación de la concesión definitiva de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de Sevilla, para la inversión en vivienda municipal protegida.

En concreto se aprueba para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la siguiente subvención:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1
RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL
DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €
SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €
DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:
2025: 925.024,12 €
2026: 616.682,75 €
2028: 1.541.706,87 €
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €
PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.

La solicitud de esta subvención se ha realizado con la colaboración de la sociedad municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, SODEMI S.L con el propósito de activar la sociedad y aprovechar el ente instrumental ya creada con los fines de gestión, promoción y construcción de viviendas.

El Ayuntamiento Pleno de Bollullos de la Mitación, aprobó definitivamente la creación de la sociedad municipal de capital público al 100% "SODEMI, S.L." el 24 de noviembre 1995 y en su objeto social se encuentra la gestión, promoción y construcción de viviendas y además se le atribuye la prestación de cualquier servicio o/y servicio público, la gestión, desarrollo y ejecución de cualquier actividad que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación le encomiende, siempre, en el ámbito de sus competencias, actuando esta Empresa Pública como medio propio y servicio técnico de esa Corporación Municipal.

En esta fase de activación, se ha procedido a crear la sede electrónica y un gestor de expediente electrónico para impulsar la administración electrónica de la sociedad municipal y así facilitar los trámites administrativos y las relaciones con los administrados.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





Con todo ello se demuestra la intención del Ayuntamiento de activar y hacer partícipe a la sociedad en esta actuación de construcción de 41 viviendas en c/ Martínez Montañés, a la cual ya se le cedió los terrenos para la misma finalidad de construir vivienda protegida, y por ello se considera necesario mantener los acuerdos de cesión de terrenos tal y como constan en el Registro de la Propiedad.

Para articular esta colaboración entre Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y SODEMI, el art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, contempla los convenios interadministrativos de colaboración con la finalidad de definir, de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias, los términos en que deba preverse en la ordenación territorial y urbanística, o en su ejecución, la realización de los intereses públicos que gestionen. A estos efectos, podrán celebrarse convenios para la prestación de asistencia y cooperación a las entidades locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos urbanísticos, intervención en la edificación y uso del suelo y se regirán en lo no previsto en la LISTA y en el Reglamento lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público, de la Administración de la Junta de Andalucía y de régimen local. Los convenios interadministrativos de colaboración deberán ser sometidos al trámite de información pública por el plazo mínimo exigido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Considerando lo establecido en Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025.

Consta en el expediente nota simple de septiembre de 2025 solicitada por SODEMI de la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad con el nº de finca: 4967, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad y cuya referencia catastral es 3570105QB5337S0001KU.

Por todo lo expuesto y previo informe jurídico de Secretaría emitido el 15/01/2026 con csv +FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtxg== y de la Interventora de fecha 20/01/2026 con csv IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU y en virtud del art. 21.1 s Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción de la siguiente, previo dictamen de la Comisión Informativa

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de fecha 3 de abril de 2008, de cesión de terrenos c/ Martínez Montañés a SODEMI, con referencia catastral: 3570105QB5337S0001KU, que se encuentra inscrita

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca nº: 4967 en el Registro de la Propiedad nº 6 de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración para regular la transferencia de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para actuaciones de incremento del Parque Municipal de Viviendas Protegidas que financia la actuación de construcción de 41 Viviendas, que se anexiona al presente acuerdo a los efectos de que quede regulado el contenido del mismo de acuerdo con el art. 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.

TERCERO. - Para la ejecución del convenio, se tendrá que realizar el ingreso de la subvención Diputación de Sevilla al Ayuntamiento, proceder a la fiscalización previa de la transferencia de la subvención del Ayuntamiento a SODEMI según las bases de convocatoria de la subvención Diputación Provincial de Sevilla y los posibles cumplimientos exigidos en el convenio interadministrativo de colaboración.

En concreto, se estipula que:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.

- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





CUARTO. - Proceder a publicar en el BOP el presente acuerdo con el convenio que se anexiona, así como en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - Dado que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de viviendas protegidas asciende a 3.083.413,74 euros, con distribución por anualidades, y que el importe de algunas anualidades supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para la adopción de los actos de ejecución necesarios para su desarrollo, conforme a las anualidades aprobadas y sin alteración de su importe ni finalidad.

Igualmente se autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma del convenio interadministrativo de colaboración y cuantos tramites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a SODEMI para que adopte los acuerdos que estime conveniente.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Área de infraestructura y Urbanismo.

En Bollullos de la Mitación a fecha firma digital.

La Alcaldesa,

Fdo: Clara Monrobe Cárdenas.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS.

REUNIDOS

De una parte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y facultada para suscribir el presente Convenio.

De otra parte, D. Sergio Sánchez Romero, con DNI 28624423A, Consejero Delegado de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE BOLLULLOS DE LA MITACION, SODEMI SL (en lo sucesivo SODEMI), con CIF B41788993, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de cese y nombramiento de consejeros, otorgada ante la Notaria de Bormujos, Dña, Miriam Inmaculada Montaña Díaz, con fecha trece de julio de 2023 y protocolo 915/2023 y facultado para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (art. 103 CE).

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para favorecer la realización de actividades económicas aprobó como instrumento municipal, SODEMI, de capital íntegramente municipal, y cuyo objeto social fijado en sus estatutos es, entre otros, el de promoción de vivienda.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo, en planeamiento, gestión, ejecución, disciplina urbanística y promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.b) Planificación,

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.

Habiéndose recibido la concesión definitiva de subvención al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la LINEA 1 destinada a actuaciones de promoción pública de 41 viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas al alquiler para uso como Vivienda habitual, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la subvención se ha realizado entre Ayuntamiento y SODEMI conjuntamente con la preparación y justificación de la viabilidad económica, ya que los terrenos donde se ubicarán las viviendas se cedieron a la sociedad y se pretende su continuidad como así refleja su inscripción a favor de SODEMI en el Registro de la Propiedad.

Es por ello que se considera conveniente regular y concretar los hitos, relaciones, compromisos, actuaciones, justificaciones e incluso transferencias de fondos recibidos por Diputación hacia la SODEMI para la gestión y ejecución de la misma, que se registrará por las Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025, por el art.128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio y de manera supletoria por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser el presente un convenio un acuerdo adoptado por los sujetos implicados para un fin común, y en concreto, como convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre) con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración basado en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, es

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 que se detallada a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.

SEGUNDO. - Para ello, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pone de manifiesto su intención de que SODEMI pueda gestionar y ejecutar la subvención ya que su objeto social es el de promoción de Vivienda, pero también se reconoce que, al compartir las competencias sobre vivienda, deberán fluir las relaciones de colaboración y asistencia en ambas direcciones.

Como concreción de estas actuaciones, al estar los terrenos a nombre de la SODEMI, deberá licitar los proyectos de redacción de proyectos de obras y demás documentación complementaria así licitar la ejecución de obra de acuerdo con la LCSP como Administración Pública ya que el Ministerio la consideró como tal a los efectos de consolidar presupuesto.

SODEMI se encuentra dada de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, pero deberá apoyarse en el asesoramiento de personal externo para la composición de las mesas de contratación a través de la adscripción puntual con carácter temporal de personal de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, cuyas funciones se realizarán fuera de la jornada laboral, o dentro de la jornada laboral por el tiempo estrictamente necesario, si fuese necesaria su asistencia a la mesa, o incluso para el desempeño de funciones de emitir el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor si fuera necesario.

Las posibles prestaciones del servicio correrán a cargo de SODEMI, y será la pactada con los trabajadores en función del volumen de trabajo, por el número de empresas que han presentado ofertas en la licitación, el número de horas que deberán realizar, la especial dificultad técnica y responsabilidad y por el importe de la licitación.

En este convenio SODEMI se compromete

- Que las viviendas protegidas a promover se acogerán a las categorías de Viviendas protegidas de régimen especial y general

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





- Que los destinatarios serán seleccionados de entre las personas inscritas como demandantes de vivienda en el Registro municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Que las viviendas tendrán la superficie que determine en cada momento la normativa de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que el alquiler máximo de las viviendas será de 350,00 euros/mes.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar ágilmente la calificación provisional siempre y cuando se presente la documentación correcta y exigida en la normativa aplicable.

TERCERO. - Las transferencias del Ayuntamiento a SODEMI se realizarán una vez ingresada por Diputación de Sevilla la subvención y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y serán abonadas de acuerdo con las bases de convocatoria:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.

- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Para la justificación final de la subvención, SODEMI,SL presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, la forma de ejecución y los resultados obtenidos, indicando las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo la cofinanciación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación, incluida la aportación del tercero al que se encomiende la ejecución, no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.
- Acreditación de haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de las cantidades percibidas como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Además, se presentará la siguiente documentación:

A) Respecto de las obras realizadas:

a) Certificación económica final de obra, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe coherente con la certificación final de obras.

B) Respecto de los excedentes de financiación:

a) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, afectando al porcentaje de cofinanciación inicialmente indicado, se presentará ANEXO VII - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) En relación con la justificación de la calificación de las viviendas promovidas:

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





a) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la licencia o declaración responsable de ocupación, o en su caso, de aprobación de la conexión de los suministros básicos con carácter definitivo.

b) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la calificación definitiva de las viviendas como protegidas de régimen general.

c) Documento acreditativo de la remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Resolución de calificación definitiva.

d) La inscripción del régimen de protección de las viviendas, el importe de la subvención y el plazo durante el cual las viviendas deben quedar afectadas al destino de la subvención mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

D) En relación con las medidas de publicidad y difusión de la subvención:

a) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, mediante la fotografía de cartel de obras en el que figure, al menos: el logo de la Diputación Provincial, la denominación de la Actuación, Entidad promotora, coste total subvencionable, importe de la subvención provincial, importe de otras subvenciones, número de viviendas a construir, régimen de protección, destino a uso de la vivienda, alquiler durante el plazo de protección o alquiler con opción a compra y el precio del alquiler.

F) Cualquier otra documentación que se requiera y estime oportuna por la Intervención del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - El plazo de duración del Convenio será hasta la finalización y justificación de la subvención, y la entrega de las viviendas y entrará en vigor al día siguiente de la firma, fecha a partir del cual podrán ejecutarse las determinaciones que en él se contienen.

SEXTO. - Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de alguna de las partes.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMO. - Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento y un empleado público y por parte de SODEMI por el Consejero Delegado, D. Sergio Sánchez Romero y por el asesor que se acompañe.

Código Seguro De Verificación	d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

OCTAVO. - Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponde, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio. El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en primer lugar en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y control, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de conflicto se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Sevilla, con renuncia expresa a su propio fuero.

NOVENO.- Se trata de un Convenio interadministrativo de colaboración previsto en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, para la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 y tiene por finalidad concreta, definir, mejorar y canalizar las relaciones entre las dos entidades para la consecución de los requisitos y condicionantes de la subvención y conseguir los objetivos de crear Vivienda protegida en Bollullos de la Mitación.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación, los preceptos de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y aquellos que se desarrollan en la normativa autonómica sobre el contenido y el funcionamiento de los convenios en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El convenio cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 57.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ya que las transferencias del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a SODEMI solo se materializaran una vez efectuados los ingresos por la Excm. Diputación de Sevilla.

Las necesidades de personal de SODEMI y posibles asistencias por adscripción temporal serán sufragadas por la Sociedad municipal.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUkh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





DÉCIMO. - Transparencia. El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes reunidas firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	20/01/2026 14:39:20
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2AUKh8qP/LkKUaSY8kfYw==		





INFORME DE INTERVENCIÓN 9.2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

Primero. - Normativa aplicable

- ✓ Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- ✓ Artículo 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.
- ✓ Estatutos de la sociedad mercantil municipal SODEMI.
- ✓ Acuerdo de la Diputación de Sevilla en sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2025 por el que se aprueba la concesión de la subvención.

Segundo.- Se somete a esta Intervención propuesta de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para la aprobación de un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI, con el objeto de que dicha entidad gestione y ejecute materialmente la actuación de promoción de 41 viviendas municipales protegidas, financiada mediante subvención concedida por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla

Tercero. - La subvención ha sido concedida y aceptada previamente por el Ayuntamiento en expediente distinto, no siendo objeto del presente informe ni la aceptación de la subvención ni la ordenación de pagos derivados de la misma, sino la fiscalización del convenio como instrumento jurídico habilitante para la ejecución de la actuación.

Cuarto. - El instrumento sometido a fiscalización tiene la naturaleza de convenio interadministrativo de colaboración, amparado expresamente en el artículo 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7QFQLSJARN6RFTUJEFGR7WCU	Fecha	20/01/2026 07:51:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ELENA MARTIN CALVO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFQLSJARN6RFTUJEFGR7WCU	Página	1/4





El citado precepto habilita a los municipios andaluces para articular fórmulas de cooperación con entidades de su sector público institucional para la gestión y ejecución de actuaciones de interés público, entre ellas las relativas a vivienda protegida.

La sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI actúa como instrumento de gestión directa del Ayuntamiento, sin que el convenio tenga la consideración de contrato administrativo, constituyendo un marco jurídico organizativo y financiero para la ejecución de la actuación.

Quinto. - El convenio regula, entre otros extremos, el sistema de transferencia de fondos del Ayuntamiento a SODEMI, configurando dichos abonos como pagos anticipados a justificar, en los porcentajes, fases y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Sevilla y en el propio convenio.

Sexto. - Consta en el expediente.

- Providencia de alcaldía de fecha 15 de enero de 2026 con CSV
- IV7QEDSLPRROJW5N4QPSMPX6EU.
- Informe jurídico de fecha 15 de enero de 2026 con CSV
- +FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtxg==.
- Propuesta de acuerdo y convenio con CSV IV7QEDSKFTV2JDO6S5MUMM7EGY.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, la función interventora se ejerce en régimen de fiscalización previa limitada, verificándose exclusivamente los requisitos básicos del convenio.

El presente informe no fiscaliza los actos de disposición de fondos, que se producirán con posterioridad, los cuales quedarán sujetos a fiscalización previa independiente, de conformidad con el régimen de pagos anticipados a justificar.

Los aspectos fiscalizados son los siguientes:

1. Competencia del órgano.

Se comprueba que la competencia para la aprobación del convenio corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b), e) y f) y 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El convenio articula una relación jurídico-económica estructural con la sociedad mercantil íntegramente municipal para la ejecución de una actuación de interés público, con implicaciones organizativas y financieras que exceden de la gestión ordinaria, lo que justifica la competencia plenaria.

2. Personalidad jurídica y capacidad de obrar de las partes

Se verifica que:

- El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ostenta plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7QFQLSJARN6RFTUJEFGR7WCU	Fecha	20/01/2026 07:51:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ELENA MARTIN CALVO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFQLSJARN6RFTUJEFGR7WCU	Página	2/4





- La sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI, S.L. cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente, actuando dentro del ámbito de su objeto social y fines estatutarios.

3. Determinación clara del objeto del convenio

Se comprueba que el convenio define de forma expresa y suficientemente precisa:

- El objeto de la colaboración, consistente en la gestión y ejecución material de la actuación de promoción de 41 viviendas municipales protegidas.
- El alcance de las actuaciones encomendadas a la sociedad municipal.
- La vinculación de dichas actuaciones a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla.

4. Régimen económico y financiero del convenio

- Se establece un sistema de abonos parciales del Ayuntamiento a la sociedad municipal.
- Dichos abonos se configuran expresamente como pagos anticipados a justificar.
- Los porcentajes, fases y condiciones de los abonos (30 %, 20 % y 50 %) se vinculan a hitos objetivos de ejecución y a la aportación de documentación justificativa.
- No se aprecian compromisos económicos adicionales ni obligaciones no previstas para el Ayuntamiento, más allá de las derivadas de la subvención concedida.
- Se delega en la alcaldía presidencia, la competencia para efectuar las transferencias que superen el 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento en los plazos, cuantía y porcentajes fijados en la propuesta de acuerdo (cláusula quinta).

5. Fiscalización de los actos de disposición de fondos

Se deja constancia expresa de que:

- El presente informe no fiscaliza ningún acto concreto de disposición de fondos.
- Cada uno de los abonos previstos en el convenio deberá ser objeto de fiscalización previa independiente, en el momento de su tramitación, conforme al régimen de pagos anticipados a justificar.
- La realización de los pagos quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria provincial y en el propio convenio.

6. Mecanismos de control, seguimiento y justificación

Se comprueba que el convenio incorpora obligaciones de justificación documental por parte de la sociedad municipal; mecanismos de seguimiento y control por parte del Ayuntamiento; referencia expresa a los plazos y requisitos de justificación previstos en las bases de la subvención.

Todo ello sin perjuicio del control financiero posterior que corresponda ejercer conforme al Real Decreto 424/2017.

Código Seguro de Verificación	IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU	Fecha	20/01/2026 07:51:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ELENA MARTIN CALVO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU	Página	3/4





7. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Mediante resolución 1723/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 se efectúa generación de crédito por importe de 3.083.413,74 € en la aplicación 152/740 (GAFA 25000026).

A la vista de lo anterior, tratándose de un convenio interadministrativo de colaboración amparado en el artículo 128 del Decreto 550/2022, y limitado el alcance de la función interventora a la comprobación de los requisitos básicos del convenio, esta Intervención INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para la aprobación del Convenio Interadministrativo de Colaboración con la sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI.

Todo ello sin perjuicio de la fiscalización previa de cada uno de los actos de disposición de fondos, que deberán tramitarse como pagos anticipados a justificar, y del control financiero posterior que proceda conforme al Real Decreto 424/2017.

A fecha de firma electrónica
La Interventora
Elena Martín Calvo.

Código Seguro de Verificación	IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU	Fecha	20/01/2026 07:51:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ELENA MARTIN CALVO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFQLSJARN6RFTUJEFG7WCU	Página	4/4





ANA MIRANDA CASTÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

Vista providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2026 sobre propuesta de acuerdo **DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA QUE SODEMI GESTIONE Y EJECUTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.
- Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES:

Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2026 sobre propuesta de acuerdo **DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA QUE SODEMI GESTIONE Y EJECUTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS**, se solicita informe jurídico a la Secretaría General.

Consta en el expediente nota simple de la finca de septiembre de 2025 solicitada por SODEMI de la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad con el n° de finca: 4967, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. – Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo, en planeamiento, gestión, ejecución, disciplina urbanística y promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.b) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	+FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	15/01/2026 14:14:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtXg==		





SEGUNDO.- Al haberse aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión de 27 de noviembre de 2025 la concesión definitiva de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de Sevilla, para la inversión en vivienda municipal protegida, a favor del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y teniendo en cuenta que SODEMI en su objeto social se encuentra la promoción de vivienda, y puesto que el bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de SODEMI, es por lo que se considera adecuado articular a través de convenio interadministrativo de colaboración la regulación y concreción de las relaciones entre el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación que aparece como beneficiario de la subvención y SODEMI como ente instrumental del Ayuntamiento que tiene los terrenos en su propiedad.

Para articular esta colaboración entre Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y SODEMI, el art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, contempla los convenios interadministrativos de colaboración con la finalidad de definir, de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias, los términos en que deba preverse en la ordenación territorial y urbanística, o en su ejecución, la realización de los intereses públicos que gestionen. A estos efectos, podrán celebrarse convenios para la prestación de asistencia y cooperación a las entidades locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos urbanísticos, intervención en la edificación y uso del suelo y se regirán en lo no previsto en la LISTA y en el Reglamento lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público, de la Administración de la Junta de Andalucía y de régimen local. Los convenios interadministrativos de colaboración deberán ser sometidos al trámite de información pública por el plazo mínimo exigido en la legislación de procedimiento administrativo común.

CONCLUSIONES: Habida cuenta que la Excma. Diputación de Sevilla ha otorgado una subvención para construcción de vivienda protegida y que no se ha concretado como deben canalizarse las relaciones entre Ayuntamiento y SODEMI es por lo que se informa favorablemente la propuesta de acuerdo que incluye convenio interadministrativo de colaboración fundado en el art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.

En Bollullos de la Mitación a 15 de enero de 2026.

La Secretaria General:

Fdo.: Ana Miranda Castán.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	+FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtXg==		
Firmado Por	Ana Victoria Miranda Castan	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	15/01/2026 14:14:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtXg==		
		Página	2/2

